



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. **20226010009515**

20226010009515

Fecha: **15-07-2022**

“Por la cual se actualiza el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus atribuciones legales y, especialmente las que le confiere el numeral 7 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, y el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se modificó la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto según lo previsto en el artículo 3º *Ibidem* es: “(...) *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*”.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 7 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 le corresponde al Presidente de la Agencia dirigir las actividades administrativas, financieras y presupuestales, y establecer las normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un nuevo país”, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Desarrollo Administrativo, previstos en las Leyes 872 de 2003 y 489 de 1998 respectivamente, e indicó que el



Sistema Gestión debe articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrados en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto 1499 de 2017 modificó el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el Sistema de Gestión, actualizando el Modelo Integrado de Planeación y gestión y en consecuencia sustituyó el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del mencionado Decreto.

Que los artículos 2.2.22.3.2 y 2.2.22.3.3 del Decreto 1083 de 2015, definen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y señalan sus objetivos estableciendo que este se constituye en el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Manual Operativo de MIPG en su versión 4 señala que el modelo opera a través de un conjunto de 7 dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional (Talento Humano, Direccionamiento estratégico y Planeación, Gestión con valores para resultados, Evaluación de resultados, Información y comunicación, Gestión del conocimiento y Control Interno), implementadas de manera articulada e intercomunicada, permitirán que MIPG funcione.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 señala cuales son las Políticas de Gestión y desempeño Institucional así: 1. Planeación Institucional, 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, 3. Talento humano, 4. Integridad, 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, 6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, 7. Servicio al ciudadano, 8. Participación ciudadana en la gestión pública, 9. Racionalización de trámites, 10. Gestión documental, 11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea, 12. Seguridad Digital, 13. Defensa jurídica, 14. Gestión del conocimiento y la innovación, 15. Control interno, 16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.5 del Decreto 1083 de 2015, El Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional adoptó en marzo de 2021 el Manual Operativo de MIPG en su versión 4, el cual señala que el modelo opera a través de un conjunto de 7 dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional (Talento Humano, Direccionamiento estratégico y Planeación, Gestión con valores para resultados, Evaluación de resultados, Información y comunicación, Gestión del conocimiento y Control Interno), las que implementadas de manera articulada e intercomunicada permitirán que el MIPG funcione, así mismo desarrolla para cada política los aspectos mínimos para su implementación y los atributos de calidad.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 prevé que cada entidad integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el referido artículo establece que, en el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector del departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o quienes hagan sus veces e integrado por los servidores públicos del nivel directivo o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

Que mediante la Resolución 1185 de 2019 *“Por medio de la cual se deroga la Resolución 435 de 2018, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, la entidad conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la ANI y definió los responsables de las Políticas de Gestión y Desempeño, entre otros aspectos.

Que en cumplimiento de las disposiciones normativas enunciadas, y especialmente en atención a la adopción por parte del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Operativo de MIPG en marzo de 2021, se hace necesario actualizar el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de



Infraestructura, con el propósito de orientar la implementación integral de las políticas del Modelo, bajo los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante Decreto 746 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias" se modifica la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura con el fin de incluir las mejores prácticas del Gobierno Corporativo.

Que la presente resolución fue aprobada por los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura en sesión el día 24 de mayo de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Establecer el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura, como instancia orientadora, articuladora y ejecutora de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Agencia Nacional de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de acuerdo con la información y las recomendaciones presentadas.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
8. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, cuando lo miembros del Comité lo consideren pertinente.
9. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la Entidad.
10. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con políticas de gestión y desempeño, buenas prácticas, herramientas, metodologías u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.

PARÁGRAFO. Se someterán a aprobación del Comité, además de los temas descritos en las funciones, aquellas decisiones que los líderes de política y sus equipos de apoyo consideren de importancia estratégica, de acuerdo con los reglamentos internos, procedimientos o lineamientos aplicables a su gestión.



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES, INVITADOS PERMANENTES Y OCASIONALES DEL COMITÉ. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura está conformado por los siguientes funcionarios o quien estos deleguen:

1. Integrantes con voz y voto:

- 1.1 El Presidente de la Agencia.
- 1.2 El Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, quién lo presidirá.
- 1.3 El Vicepresidente Ejecutivo.
- 1.4 El Vicepresidente de Gestión Contractual.
- 1.5 El Vicepresidente de Gestión Corporativa.
- 1.6 El Vicepresidente de Estructuración
- 1.7 El Vicepresidente Jurídico.
- 1.8 El Jefe de la Oficina de Comunicaciones.
- 1.9 El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Tecnologías de la Información
- 1.10 El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Planeación, quien además ejercerá la secretaría técnica del Comité.

2. Invitados permanentes con derecho a voz:

- 2.1 El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Infraestructura.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité invitará a sus reuniones con carácter permanente u ocasional, según los temas a tratar, a los líderes temáticos, equipos de apoyo y a las personas que considere pertinentes que, por su conocimiento técnico o funcional, puedan brindar información relevante para la toma de decisiones, quienes participarán con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Vicepresidente de Gestión Corporativa presidirá el Comité en ausencia del Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité para el desarrollo de todas las actividades propuestas en el orden del día.
2. Designar en otros miembros del Comité algunas funciones cuando lo considere necesario por su competencia.
3. Suscribir en conjunto con la Secretaría Técnica las actas de cada sesión.
4. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones y las del Comité, de acuerdo con las directrices impartidas por el Departamento administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ. Serán obligaciones de los integrantes del Comité de Gestión y Desempeño, las siguientes:

1. Participar de manera activa en las convocatorias realizadas por la Secretaría Técnica, de manera virtual o presencial.
2. Conocer la importancia de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y su integración en el área que lidera.
3. Revisar y aprobar las decisiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4. Aprobar las actas de los comités.
5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: IMPARCIALIDAD Y AUTONOMÍA EN LA ADOPCIÓN DE DECISIONES. Con el fin de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de sus decisiones, a los integrantes del Comité les serán aplicables las causales de impedimento o conflicto de intereses previstas en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS, CONFLICTOS DE INTERÉS Y RECUSACIONES. Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento o conflicto de



interés, se sujetará a lo previsto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que los modifiquen o sustituya, así como lo dispuesto en el manual de transparencia adoptado por la entidad.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

ARTÍCULO OCTAVO: SESIONES ORDINARIAS. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura, se reunirá al menos una (1) vez cada tres (3) meses en forma presencial, telepresencial o virtual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica del comité convocará las sesiones por correo electrónico, al cual acompañará el objeto de la reunión, la duración de la sesión, el orden del día, entre otros aspectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros del comité podrán manifestar sus consideraciones frente a las recomendaciones realizadas y en todo caso, deberán expresar su voto respecto de si acogen o no las recomendaciones. Del pronunciamiento de cada uno de los miembros se dejará expresa constancia en el acta de la sesión y el registro de esto hará parte integral de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunirá de forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus integrantes, cuando las circunstancias lo ameriten.

La convocatoria y demás aspectos relacionados con las sesiones extraordinarias se adelantarán de la manera prevista para las sesiones ordinarias.

ARTÍCULO DÉCIMO: SUSPENSIÓN DE SESIONES. Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, en la misma se señalará nuevamente fecha y hora de su reanudación, la cual deberá ser en el menor tiempo posible. En todo caso, la Secretaría Técnica del Comité realizará la citación de reanudación mediante correo electrónico de la manera establecida para la sesión inicial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA. Para las sesiones ordinarias, la Secretaría Técnica del Comité procederá a convocar a los integrantes, invitados o funcionarios cuya presencia se considere necesaria, con al menos tres (03) días de anticipación, mediante correo electrónico en el cual señalará el día, hora, lugar de la reunión, forma de realización de la sesión y el respectivo orden del día.

Con la convocatoria se deberá remitir a cada miembro del Comité la información relacionada con el asunto a tratar para su correspondiente estudio.

En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá ser remitida de manera inmediata y podrá ser llevada a cabo el mismo día de su convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INASISTENCIA A LAS SESIONES. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por cualquier medio al Secretario Técnico del Comité antes de la realización de la respectiva sesión, o en su defecto deberá manifestar si delega su participación en un funcionario del nivel asesor para que asista a ésta y lo pueda representar con voz y voto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DESARROLLO DE LAS SESIONES. Las sesiones del Comité podrán ser: presenciales, telepresenciales o virtuales.

Presenciales o telepresenciales: Estas sesiones podrán ser realizadas con la presencia física de los miembros en las instalaciones de la Entidad o través de comunicación simultanea o sucesiva, si es el caso, utilizando los recursos tecnológicos disponibles en materia de telecomunicaciones en la Entidad, como el aplicativo Teams, siempre y cuando el aplicativo a utilizar permita acreditar la presencia de los intervinientes.



En el día y hora señalados, el Secretario Técnico informará al Comité si existen invitados a la sesión, verificará el quorum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del Comité.

Aprobado el orden del día, se iniciará la sesión. Para tal efecto, el Secretario Técnico concederá el uso de la palabra a quien corresponda para que exponga el asunto sometido a conocimiento o decisión del Comité. Posteriormente, el Secretario Técnico procederá a preguntar a cada uno de los integrantes del Comité con voz y voto el sentido de su decisión, si a ello hubiere lugar.

Una vez culminados todos los asuntos sometidos a consideración del Comité, el Secretario Técnico informará al Comité que todos los temas han sido agotados y, en consecuencia, procederá a dar por terminada la sesión.

Virtuales. Entendidas éstas como las sesiones que se adelantan a través del uso de tecnologías de la información mediante el envío de correos electrónicos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité deliberará y decidirá con mínimo seis (06) de sus integrantes con voz y voto. Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los integrantes asistentes a la sesión. Ninguno de los integrantes podrá abstenerse de emitir su voto en la respectiva sesión, salvo que haya manifestado algún impedimento o conflicto de intereses en los términos de la Ley y este reglamento.

En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación; de persistir el empate, el Presidente del Comité o su delegado tendrá la función de decidir el desempate.

CAPÍTULO III

SECRETARÍA TÉCNICA, ACTAS Y ARCHIVO

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Coordinador del Grupo Interno de trabajo de Planeación de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 2.2.22.3 .8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño e invitados, de acuerdo con la solicitud de su Presidente, miembros o líderes de política.
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, las cuales deberán ser suscritas por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica del Comité.
3. Custodiar, conservar y controlar el archivo de las actas del Comité en medio electrónico, así como los demás documentos que se posean.
4. Requerir, revisar, consolidar y/o preparar la información que va a ser considerada en las reuniones del Comité.
5. Servir de enlace entre los integrantes del comité.
6. Comunicar a los líderes de política, equipos de apoyo y a las personas que considere pertinentes, las decisiones adoptadas por el Comité.
7. Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de las decisiones y compromisos adoptados por el Comité, por lo menos una vez cada tres meses.
8. Consolidar para aprobación del comité, los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad, con base en los informes remitidos por los líderes de cada una de las políticas.
9. Representar al Comité cuando se requiera.
10. Las demás inherentes a la naturaleza de sus funciones y que le sean asignadas por los miembros del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ACTAS DE LAS REUNIONES. De cada reunión del Comité, se elaborará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos



por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por el Presidente de la sesión y la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ARCHIVOS DEL COMITÉ Y DE SU SECRETARÍA TÉCNICA. Los archivos que conforman la documentación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se custodiarán, conservarán y se controlarán de manera digital en el Sistema de Gestión Documental de la Agencia de acuerdo con la normatividad y lineamientos vigentes.

CAPÍTULO IV

NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE LÍDERES DE POLÍTICA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: NATURALEZA DEL EQUIPO DE LÍDERES DE POLÍTICA. El equipo de líderes de política en la Agencia Nacional de Infraestructura es una instancia de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño para la implementación y operación de los planes y estrategias para el funcionamiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE LIDERES DE POLÍTICA. El equipo de líderes de política está conformado por las personas designadas mediante memorando como responsable de la política y que en todo caso deberán corresponder a cada una de las siguientes áreas:

Política	Líder
1. Gestión Estratégica del Talento Humano	1.VGCOR / (GIT. Talento Humano)
2. Integridad	2.VGCOR / (GIT. Talento Humano)
3. Planeación Institucional	3. VPRE / (GIT. Planeación)
4. Gestión Presupuestal y Eficiencia del gasto público.	4. VGCOR / (GIT. Administrativo y Financiero) VPRE / (GIT. Planeación)
5. Compras y Contratación Pública	5. VJ / (GIT Contratación)
6. Fortalecimiento organizacional y Simplificación de procesos	6. VPRE / (GIT. Planeación)
7. Gobierno Digital	7. VPRE / (GIT. Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones)
8. Seguridad Digital	8. VPRE / (GIT. Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones)
9. Defensa Jurídica	9. VJ / (GIT. Defensa Judicial)
10. Mejora Normativa	10. VJ
11. Servicio al Ciudadano	11. VGCOR / (Equipo Servicio al ciudadano)
12. Racionalización de Trámites	12. VPRE / (GIT. Planeación)
13. Participación Ciudadana en la Gestión Pública	13. VPRE / (GIT. Planeación)
14. Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	14. VPRE / (GIT. Planeación)
15. Transparencia, acceso a la Información Pública y lucha contra la corrupción.	15. VPRE / (GIT. Planeación)
16. Gestión Documental	16. VGCOR / (GIT. Archivo y Correspondencia)
17. Gestión de la Información Estadística	17. VPRE / (GIT. Planeación)
18. Gestión del Conocimiento y la Innovación	18. VPRE / (GIT. Planeación)
19. Control Interno	19. VPRE / (GIT. Planeación)

PARÁGRAFO PRIMERO: Considerando las responsabilidades que en materia presupuestal estableció el Decreto 4165 de 2011 y la Resolución No. 2242 de 2018, la política de Gestión Presupuestal y eficiencia del gasto público



Documento firmado digitalmente



tendrá como líder a la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno en cuanto a presupuesto de inversión y a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa en lo referente al presupuesto de funcionamiento de la Agencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EQUIPOS DE TRABAJO: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Agencia Nacional de Infraestructura definirá la conformación de un equipo de trabajo interdisciplinario por cada política de Gestión y Desempeño Institucional, con el fin de apoyar el desarrollo y gestión de estas, definición que será comunicada mediante memorando a los respectivos equipos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. FUNCIONES DEL LÍDER DE POLÍTICA. El líder de política, respecto de la(s) política(s) o componente(s) asignado(s), tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer las acciones y estrategias para su operación.
2. Coordinar su implementación, sostenimiento y mejora.
3. Proponer al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, iniciativas que contribuyan al mejoramiento de su implementación u operación.
4. Preparar los informes que el Comité de Gestión y Desempeño y los organismos de control requieran sobre ellos.
5. Implementar las acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar su valoración interna.
6. Las demás que sean asignadas por el Comité de Gestión y Desempeño y que guarden relación con la(s) política(s) o componente(s) de su responsabilidad.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEROGATORIAS. La presente Resolución deroga expresamente la Resolución 1185 de 2019, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. COMUNICACIÓN. La presente Resolución se comunicará a todas las dependencias de la Entidad mediante correo electrónico a todos los colaboradores de la Entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **15-07-2022**

MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Hector Eduardo Vanegas Gámez – GIT Planeación
Diana Carolina Largo Zapata - GIT Planeación
Revisó: Diana Catalina Chirivi González – Coordinadora GIT Planeación
Ricardo Aguilera Wilches – GIT Planeación
Claudia Lorena López – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno
Daniela Luque - Presidencia
Aprobó: Diego Alejandro Morales Silva – Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno
Fernando Augusto Ramírez Laguado – Vicepresidente Jurídico